

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Perai) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PREESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 192 de 11 Julio.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se declara ley del Reino el Real decreto de 7 de Abril último que autorizó al Ministro de la Guerra para movilizar y llamar á las armas á las tropas de segunda reserva del Ejército regional de Canarias y á los reclutas en depósito de aquellas islas, y formar con estas fuerzas, si era preciso, nuevas unidades de combate.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de la Guerra, Miguel Correa.

(«Gaceta» núm. 188 de 7 Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

(PROVINCIA DE MURCIA)

Pesetas.

Suma anterior. . . 203.124 86

Murcia.

El Habilitado del Regimiento reserva de

Suma y sigue. . . 203.124 86

Pesetas.

Suma anterior. 203.124 86

Lorca núm. 104, por un día de haber del mes de Junio de los Jefes y Oficiales del mismo Cuerpo. . . 170 15

TOTAL. . . 203.295 01

(Se continuará.)

Número 96.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.205.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 28 de Junio último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Margarita*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el paraje llamado Rambla y Cuesta de Gos, diputación de Cope; lindando por el N. mina «Carlos», núm. 4.236; L. mina «Mira y vete»; S. «La Infalible» y P. «Teodosio»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo donde se colocó la novena estaca al practicar la demarcación de la mina «Mira y vete», núm. 8.567, y desde él se medirán al N. 400 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda O. 300; segunda á tercera S. 400, y tercera á punto de partida E. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Julio de 1898.—Antonio Belmar.

Número 97.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.212.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Servando Delbonille y Lomba, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instan-

cia fechada 6 del actual, solicitando se le concedan treinta y seis pertenencias para la mina denominada *Siempre viva*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Los Jordanes, diputación de la Umbria; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pequeño edificio viejo llamado Casa Cuartel de la mina, situado en dicho monte de los Jor-

danes; y desde él se medirán al N. 400 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda O. 300; segunda á tercera S. 600; tercera á cuarta E. 600; cuarta á quinta N. 600, y quinta á primera O. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Julio de 1898.—Antonio Belmar.

Tercera sección

Número 18.

CASA PROVINCIAL DE EXPÓSITOS Y MATERNIDAD DE MURCIA

Ejercicio corriente de 1897-98.—3.º trimestre de 1897.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del trimestre anterior. . .			928 75
Idem del 31 Diciembre de 1896-97... . .			0 80
Cobrado por fincas y rentas propias . . .			7 42
Idem por ingresos eventuales.			4.280 84
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por limosnas.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			6.551 33
TOTAL cargo.			11.769 14
DATA			
Por gastos de víveres, utensilios, y combustibles.		4.832 49	4.832 49
Por id. de botica.			
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina.		944 20	944 20
Por sueldos de Facultativos.	305 40		305 40
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.		3.954 63	3.954 63
Por id. de empleados.	941 64		941 64
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.		231 70	231 70
Por gastos de culto y clero.		284 18	284 18
Por id. generales.		97 »	97 »
Por resultados de presupuestos anteriores.			
Por reintegros.			
Por imprevistos.			
TOTAL data.	1.247 04	10.344 20	11.591 24

RESUMEN

Importa el cargo..		11.769 14
Idem la data	Personal.. 1.247 04)	11.591 24
	Material.. 10.344 20)	
Existencia en Caja para el cuarto trimestre.		177 90

De forma que importando el cargo 11.769 pesetas. 14 céntimos y la data 11.591 pesetas con 24 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 177 pesetas 90 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo ejercicio.

Murcia 6 de Abril de 1898.—El Administrador, Francisco Gil.—V.º B.º: El Director, Celdrán.

Número 18.

ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Tercer trimestre del año económico de 1897-98.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin de Junio, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del mes anterior.			11 54
Cobrado por la parte que contribuye á los gastos de esta Academia el Ayuntamiento de esta capital.			
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			980 76
Idem por fondos provinciales.			
TOTAL cargo.			992 30
DATA			
Satisfecho á los Profesores y demás empleados.	502 47		502 47
Idem por gastos del material.			
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
TOTAL data..	502 47		502 47

RESUMEN

Importa el cargo..		992 30
Idem la data	Personal.. 502 47)	502 47
	Material..	
Existencia en Caja para el siguiente trimestre.		489 83

De forma que importando el cargo 992 pesetas con 30 céntimos y la data 502 pesetas con 47 céntimos, según queda demostrado, resulta 489 pesetas 83 céntimos de existencia, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Murcia 5 de Abril de 1898.—El Tesorero interino, Diego Salmerón.—V.º B.º: El Director, V. Pérez.

Cuarta sección.

Número 103.

TERCER CUERPO DE EJÉRCITO

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE CARTAGENA

1.ª DECENA DE JULIO DE 1898

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad dondese compró	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	Precio.	
				Ptas.	Cts.
1.º	Cartagena.	100 quintos métricos	Leña gruesa.	4	50
»	Idem.	80 idem.	Cebada.	19	»
»	Idem.	130 idem.	Paja para pienso.	4	75

Cartagena 10 de Julio de 1898.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Gonzalo Piñana.—El Administrador, Valeriano Bosch.

Número 30.

GOBIERNO MILITAR

de la

PROVINCIA DE MURCIA

y

PLAZA DE CARTAGENA

E. M.

Incorporación á filas.

Circular.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se llaman á filas para recibir instrucción militar, los 16.940 reclutas del reemplazo de 1897 que han quedado en las zonas de la Península é islas Baleares, después del llamamiento hecho por Real orden de 21 de Abril último (D. O. número 87), verificándose la concentración en las capitalidades de las zonas respectivas el día 15 del actual.

Con el contingente de cada región atenderán, en primer término, los Capitanes generales respectivos á elevar el efectivo de los batallones de Artillería de Plaza, á razón de 200 hombres por compañía, distribuyendo el resto entre los Cuerpos de Infantería de sus distritos, que procurarán queden aquéllos nivelados en su fuerza, considerándose para este efecto, como pertenecientes á los de su procedencia, los ocho batallones destinados en Baleares y Canarias.

3.º Para la nivelación á que se refiere el apartado anterior, se tendrá en cuenta el aumento que experimenten los Cuerpos por efecto de la Real orden de esta fecha, llamando á filas á los individuos que se hallan en uso de licencia trimestral y regresados de Ultramar.

4.º No se destinarán excedentes de cupo de los llamados por esta circular, á los batallones expedicionarios que se hallan en la segunda región.

5.º Por este Ministerio se dictarán las órdenes oportunas para proveer á este contingente del armamento, vestuario y equipo necesario.

6.º Para cumplimiento de esta disposición, se observarán las reglas establecidas en la precitada Real orden de 21 de Abril próximo pasado, en la parte que sea aplicable.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1898.—Correa.—Es copia, El Teniente Coronel Jefe de E. M., José López Pérez.

Organización.

Circular.—Excmo. Sr.—En la necesidad de aumentar las fuerzas activas del Ejército de la Península, á fin de poder atender á las eventualidades del servicio; considerando que no obstante figurar en presupuesto los cuadros completos de los regimientos de línea con sus dos batallones y los veinte de cazadores, se halla reducido el número de estas unidades á causa de tener cada regimiento ó media brigada uno de sus batallones en Cuba, formando parte de aquel ejército de operaciones, y siendo conveniente que el total de fuerza de cada dos batallones quede en uno solo, organizado en seis compañías, como consecuencia del referido aumento, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Se crean las quintas y sextas compañías en los segundos batallo-

nes de los 56 regimientos de línea y 10 batallones de cazadores del ejército de la Península. La plantilla de dichos batallones se aumenta con un Comandante, y la de Oficiales y tropa de las compañías será: un Capitán, dos primeros Tenientes, un segundo Teniente, cuatro sargentos, ocho cabos, tres cornetas, un educando y un tambor; en los de línea, tres soldados de primera y la sexta parte del número de soldados de segunda del batallón.

2.º Además de los excedentes de cupo del reemplazo de 1897 que se llaman á las filas por Real orden de esta fecha á recibir instrucción militar, se incorporarán también el día 12 del mes actual, los individuos que tengan las unidades de todas armas y cuerpos con licencia trimestral por exceso de fuerza, y los que, hallándose con licencia ilimitada como regresados por enfermos de Ultramar, se hallen en disposición de prestar servicio en la Península. Unos y otros, harán uso de la vía férrea por cuenta del Estado.

3.º Los Capitanes generales respectivos darán las órdenes é instrucciones que estimen convenientes para el cumplimiento de esta disposición, y para que el llamamiento tenga la debida publicidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1898.—Correa.—Es copia, El Teniente Coronel Jefe de E. M., José López Pérez.

Quinta sección.

Número 102.

Edicto de 1.ª subasta de fincas.

Don Anselmo Sandoval y Branco, Agente ejecutivo de este distrito.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 2 del actual, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de contribución urbana, correspondiente al primero, segundo y tercer trimestre de 1897 á 1898, se sacan á pública subasta por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

Número 1.699.—Juan Ruiz Hernández.

Una casa en esta ciudad barrio de la Trinidad, sin número; que linda por la derecha entrando con casa de D. Felipe Pausa; por la izquierda otra de D.ª María Morales; por la espalda calle del barrio de la Trinidad, y por el frente la calle de su situación. 4100 »

Número 385.—Mauricio Martínez.

Una casa en esta ciudad calle de la Olma, núm. 10; que linda por la derecha entrando con casa de don Anastasio Martínez; por la izquierda casa de D. Ignacio Crespo; por la espalda el mismo D. Ignacio Crespo, y por su frente con la calle de su situación. 1400 »

Número 1.421.—Francisco Bautista Herrera.

Una casa en esta ciudad calle de San Antonio, número 40; que linda por la derecha entrando con otra de la propiedad del Sr. Conde del Valle de San Juan; por su izquier-

Pts. Cts.

da con la calle llamada de Marengo; por su espalda con casa de D. Antonio Blanca, y por su frente con la calle de su situación. 7325 »

Número 1.447.—Herederos de D. Pedro Serrano. Una casa en esta ciudad barrio de la Trinidad, número 15; que linda por la derecha entrando con otra de D. Antonio Zapater Rosa; por la izquierda con otra de D. Remedios Niñirola Mora; por la espalda con la misma casa de D. Antonio Zapater Rosa, y por su frente con la calle de su situación. 800 »

Número 1.886.—Juan Antonio Romero. Una casa en esta ciudad calle del Cigarral, sin número; que linda por la derecha entrando con otra casa de D. Antonio Monet; por la izquierda otra de Francisco Sánchez Pérez; por la espalda con el Cuartel de Infantería antiguo, y por su frente con la calle de su situación. 2150 »

Número 2.036.—Eugenio Ruiz de Amoraga. Una casa en esta ciudad calle de la Frenería, número 2; que linda por la derecha entrando con la calle de Polo de Medina; por la izquierda con casa de D. Fuensanta Amorós; por la espalda otra de D. Asensio Jara López, y por su frente con la calle de su situación. 40600 »

Número 1.619.—Concepción Gómez. Una casa en esta ciudad calle de San Pedro, número 23; que linda por la derecha entrando con otra de D. Domingo Doderó; por la izquierda con otra de D. Antonio Bernal; por la espalda con casa de la misma interesada, y por su frente con la calle de su situación. 42500 »

Número 1.946.—Ricardo Avilés Serrano. Una casa en esta ciudad calle de Selgas núm. 11; que linda por la derecha entrando con otra de Doña Pilar y D. Purificación Roca; izquierda con la calle de Ochando; por su espalda callejón sin salida, y por su frente con la calle de su situación. 41760 »

Número 1.883.—José Lorente. Una casa en estado ruinoso en esta ciudad calle de Mesegueres núm. 7; que linda por la derecha entrando con otra de Doña Luisa Tejada; por la izquierda con otra de Juan Pujalte Castillo; por su espalda con casa de D. Luisa Tejada, y por su frente con la calle de su situación. 4700 »

Número 1.653.—Francisca Rubio Barceló. Una casa en esta ciudad calle de la Corredera hoy de Mariano Padilla; que linda por la derecha entrando con otra de Don José Martínez Vicente; por la izquierda con casa de D. José Catán; por la espalda con la de D. Ma-

Pts. Cts.

nuela Gilabert Martínez, y por su frente la calle de su situación marcada con el núm. 21. 2875 »

Número 289.—D. Alejo Casanova. Una casa situada en esta ciudad calle del Toro número 1; que linda por la derecha entrando con otra de D. Mariano García; por la izquierda casa de D. Pascual Ruiz; por su espalda otra de Don Agustín Medina Almela, y por su frente con la calle de su situación. 1875 »

Número 1.458.—Juan Jiménez Lerma. Una casa en esta ciudad calle de Santa Rosalía marcada con el núm. 6; que linda por la derecha entrando con otra de Don Antonio Serradell Córcoles; por la espalda con otra de D. Andrés Párraga Mercadillo y D. Francisca Navarro Guirao; por la izquierda con casa de D. Mariano Girada y Guirao, y por su frente la calle de su situación. 5900 »

Número 2.302.—María Antonia Rubio. Una casa en esta ciudad calle de la Merced número 15; que linda por la derecha entrando con otra de D. Francisco González Fructuoso; por la izquierda con otra de la propiedad de D. Antonio Quercop Leante; por su espalda el dicho D. Francisco González, y por su frente calle de su situación. 7600 »

Número 1.515.—María del Rosario Meseguer. Una casa en esta ciudad calle de la Administración núm. 10; que linda por la derecha entrando con la cárcel corrección; por la izquierda otra de D. Miguel Martínez Espinasa, y por su espalda la dicha cárcel corrección, siendo su frente la calle de su situación. 6325 »

Número 896.—Antonio Hernández. Una casa en esta ciudad calle de Floridablanca número 26; que linda por la derecha entrando con otra de D. Antonio Llorca; por la izquierda con la calle de la Formalidad, y por su espalda con la de José Tarín Pérez, siendo su frente la calle de su situación. 5150 »

Número 496.—Ginés García Bueno. Una casa en esta ciudad calle de Huertas núm. 9; que linda por la derecha entrando con otra de Don Ramón Santos García; por su izquierda otra de D. José Antonio Gandía; por su espalda con casa de D. Antonio Ayuso, y por su frente calle de su situación. 3500 »

La subasta se efectuará en la Agencia ejecutiva, San Andrés 2 de esta localidad el día 28 de Julio de 1898 á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Murcia 7 de Julio de 1898.—El Agente ejecutivo, P. A., Mariano Ríos.

Número 75.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El Agente ejecutivo de la zona 8.ª de esta provincia D. Juan Antonio Aguilera, con fecha 6 del actual, ha nombrado auxiliar de la misma para la recaudación por la vía de apremio á D. José María Caballero González; en cumplimiento de lo que previene el art. 12 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de la expresada zona.

Murcia 7 de Julio de 1898.—El Tesorero, Ricardo L. Parreño.

Sexta sección.

Número 83.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE OJÓS

Don Quintín Moreno Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de edificios y solares de esta villa y año económico actual, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparece el presente inserto en el *Boletín oficial* de la provincia que pueda ser examinado por los contribuyentes y reclamar si se consideran perjudicados, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna

Ojós 6 de Julio de 1898.—Quintín Moreno.

Número 82.

Don Quintín Moreno y Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de esta villa para el presente año económico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el que

aparezca el presente anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia para que pueda ser examinado por los contribuyentes y reclamar de agravio si se consideran perjudicados, pues pasado dicho plazo no se oirá ninguna.

Ojós 6 de Julio de 1898.—Quintín Moreno.

Número 85.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BENIEL

Don Francisco Pujante Córdoba, Alcalde constitucional de esta villa de Beniel.

Hago saber: Que terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial, rústica y pecuaria y el de urbana para el año económico actual, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio por el término de ocho días hábiles á contar desde el en que sea inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos, puedan examinarlos y hacer cuantas reclamaciones crean conducentes; advirtiéndoles, que transcurrido el citado plazo, no se oirán ninguna de las que pudieran formular.

Beniel 30 de Junio de 1898.—Francisco Pujante.

Número 31.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MULA

Don Dario Valcárcel Melgarejo, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado el padrón de edificios y solares ó sea el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este término municipal para el año económico de 1898 á 99, queda expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Mula 30 de Junio de 1898.—Dario Valcárcel.

Número 80.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CAMPOS

Don Alejo Valverde Montoya, Alcalde constitucional de esta villa de Campos.

Hago saber: Que terminados por la Junta pericial de la misma el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria, y el padrón de edificios y solares de este distrito municipal, correspondiente al corriente ejercicio 1898-99, cuyos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días en juicio de agravios, con el fin de que todo interesado en los mismos pueda examinarlos y hacer las observaciones que crean oportunas de cualquier error que pueda haberse cometido en la aplicación de los diferentes tantos por cientos con que se gravan sus respectivas riquezas en el citado ejercicio.

Lo que hago público para conocimiento de estos vecinos y terratenientes forasteros.

Campos 7 de Julio de 1898.—Alejo Valverde.

Número 62.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALEDODon Francisco Martínez Pascual,
Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial, rústica, colonia y pecuaria de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1898-99, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y aduzcan las reclamaciones á que haya lugar con arreglo á las disposiciones vigentes.

Aledo 4 de Julio de 1898.—Francisco Martínez.

Número 81.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PLIEGO

Don Antonio Fernández Manuel, Alcalde constitucional de esta villa de Pliego.

Hago saber: Que se halla terminado el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, para el año de 1898-99, el cual queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de diez días á fin de que los que se crean con derecho á hacer reclamaciones de algún género, puedan verificarlo, entendiéndose que dicho plazo empezará á contarse desde el en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pues transcurrido este no será oída reclamación alguna.

Pliego 2 de Julio de 1898.—Antonio Fernández.

Número 34.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MAZARRÓN

Don Ginés José de Vivanco Francés, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial urbana de este término municipal, para el próximo ejercicio 1898-99, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y aduzcan las reclamaciones que crean procedentes.

Mazarrón 1.º de Julio de 1898.—Ginés J. de Vivancos.

Número 40.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARTAGENA

Alineaciones.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 18 de Junio último, un proyecto de alineación parcial de la calle de recoletos del barrio extramuro de San Antonio Abad, se anuncia al público, hallándose de manifiesto dicho proyecto en la Secretaría municipal, admitiéndose reclamaciones, durante veinte días, contados desde el en

que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Cartagena 4 de Julio de 1898.—Francisco Conesa.

Número 74.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MOLINA

Don Juan Martínez y Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Molina.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de esta villa por rústica y pecuaria para el corriente año económico de 1898-99, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los interesados tanto vecinos como forasteros, puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho correspondan.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Molina 5 de Julio de 1898.—Juan Martínez.

Número 79.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CEHEGIN

Don Gregorio Piñero de Gea, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que terminados los repartimientos de edificios y solares, y rústica y pecuaria, de este distrito para el próximo ejercicio de 1898-99, se exponen al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, á contar desde que el presente sea insertado en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones á que tengan derecho.

Chegin 7 de Julio de 1898.—P. D. Gregorio Piñero.

Número 33.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CIEZA

Don Jose Peña Marín, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este distrito municipal correspondiente al año económico actual 1898 á 99, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde el en que sea inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo podrán hacerse por los contribuyentes en él comprendidos, cuantas reclamaciones crean procedentes.

Cieza 2 de Julio de 1898.—José Peña.

Número 59.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABARÁN

Don Joaquín Gómez Yelo, Alcalde constitucional de la villa de Abarán.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Médico Cirujano titular del tercer distrito de este término municipal, de nueva creación dotada con el haber anual de 999

pesetas y con la obligación de asistir gratuitamente á 187 familias pobres quedando en libertad para las igualas de los vecinos del término que no esten comprendidos en la lista de pobres, se anuncia al público por término de treinta días que principiarán á contarse desde el primero en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo podrán los que aspiren á la misma presentar en esta Alcaldía las solicitudes y títulos que acrediten su aptitud legal.

Lo que se anuncia al público para que los que deseen tomar parte puedan hacerlo en el plazo indicado.

Abarán 5 de Julio de 1898.—Joaquín Gómez Yelo.

Número 61.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ULEA

Don Damián Abellán Miñano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el ejercicio económico de 1898-99, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que durante dicho plazo puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Ulea 30 de Junio de 1898.—Damián Abellán.

Don Damián Abellán Miñano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria que ha de regir en el inmediato ejercicio, se halla este expuesto al público por término de ocho días, durante cuyo período podrán hacerse contra el mismo las reclamaciones oportunas.

Ulea 30 de Junio de 1898.—Damián Abellán.

Número 55.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BULLAS

Don Alfonso Moya Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de la contribución sobre edificios y solares de este distrito municipal para el próximo año económico de 1898 á 99, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinar sus cuotas, y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Bullas 4 de Julio de 1868.—Alfonso Moya.

Don Alfonso Moya Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa, para el próximo año económico de 1898 á 99, por el concepto de rústica, pecuaria y colonia, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos,

puedan enterarse de sus cuotas, y deducir en su consecuencia las reclamaciones procedentes.

Bullas 4 de Julio de 1898.—Alfonso Moya.

Número 41.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PACHECO

Don Enrique Martínez Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Pacheco.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria de esta villa, para el presente año económico de 1898-99, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que durante este período, puedan los señores contribuyentes enterarse del mismo y producir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Pacheco 4 de Julio de 1898.—Enrique Martínez.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy: San Anacleto, P.

Anuncios.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts

CALASPARRA, por la subasta del suministro de petróleo.	13	50
OJOS, por la subasta del arbitrio pesos y medidas.	13	•
Ojós, por la subasta sobre el arbitrio puestos públicos.	13	•
TOTANA, por la subasta de casetas de plaza y carnecería.	12	•
TOTANA, por la subasta del servicio alumbrado público.	11	•
TOTANA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	11	•

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MUBCIA. - Imp. de Juan Hernández.